

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYE
 Departamento de Inspección Comercio

DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE INDICA.

RECOLETA, 20 FEB. 2014

DECRETO EXENTO N° 925

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013, que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar Baeza Carreño; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente
2. El Decreto Exento N° 792 de fecha 06.02.2014, que designa Secretario Municipal Subrogante a don Juan Carlos Zapata Vergara.
- 3.- El Decreto Exento N° 697 de fecha 03 de febrero del 2014, que ordena inhabilidad de la propiedad ubicada en calle Recoleta desde el N° 2780 hasta en N° 2788, hasta que obtenga la recepción final del inmueble.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el Arts. 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

1. **CLAUSURESE** el Establecimiento Comercial ubicado en calle Recoleta desde el N° 2780 hasta el N° 2788, por cuanto existe un decreto de inhabilidad en la propiedad en donde **SE EJERCE LA ACTIVIDAD COMERCIAL**.

DIRECCIÓN COMERCIAL	MOTIVO
RECOLETA DESDE EL N° 2780 HASTA EL N° 2788	INHABILIDAD DE LA PROPIEDAD EN DONDE SE EJERCE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

2. El Departamento de Inspección Comercio, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será el encargado de , clausurar y fiscalizar que se mantenga la clausura hasta el momento en que el contribuyente regularice su situación con el Municipio, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia realice Carabineros de Chile para el cumplimiento de esta Resolución.
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a este Decreto, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.
4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063).
5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud por parte de la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante el Decreto respectivo y previa cancelación de los Derechos Municipales correspondientes (Art. 11. letra H., Ordenanza Municipal N° 49).
6. Notifíquese del presente decreto por el Secretario Municipal o por inspectores municipales.
7. Copia del presente decreto deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su cumplimiento, por parte del Depto. Inspección Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

OBC/HFL/
 (Clausura Recoleta desde el N° 2780 hasta N° 2788)



DANIEL JADUE JADUE
 ALCALDE



7184 93